

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., noviembre diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2022 00374 00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P. y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho, **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Librar orden de pago por la vía **ejecutiva singular de mayor cuantía**, en favor de **Banco Pichincha S.A.** contra **Carlos Arturo Méndez Farfán** por las siguientes cantidades y conceptos:

**Pagaré No. 9907265**

1. Por las siguientes sumas de dinero:

<b>FECHA EXIGIBILIDAD</b>	<b>VALOR CUOTA</b>
5/02/2022	\$ 33.328.256
5/03/2022	\$ 33.328.256
5/04/2022	\$ 33.328.256
5/05/2022	\$ 33.328.256
5/06/2022	\$ 33.328.256
5/07/2022	\$ 33.328.256
5/08/2022	\$ 33.328.256
5/09/2022	\$ 33.328.256
5/10/2022	\$ 33.328.256

Correspondientes a cuotas de capital incorporado en el título base de ejecución.

2. Por los intereses de mora causados sobre cada una de las anteriores sumas de capital desde el día siguiente de cada vencimiento, respectivamente, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

3. Por la suma de \$ 166'641.280,00 M/cte correspondiente a capital acelerado, contenido en el título base de la ejecución.
4. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, desde el día 24 de octubre de 2022, y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.

**Pagaré No. 990726501-100020099**

5. Por las siguientes sumas de dinero:

<b>FECHA EXIGIBILIDAD</b>	<b>VALOR CUOTA</b>
05/02/22	\$ 6,472,223
05/03/22	\$ 6,472,223
05/04/22	\$ 6,472,223
05/05/22	\$ 6,472,223
05/06/22	\$ 6,472,223
05/07/22	\$ 6,472,223
05/08/22	\$ 6,472,223
05/09/22	\$ 6,472,223
05/10/22	\$ 6,472,223

Correspondientes a cuotas de capital incorporado en el título base de ejecución.

6. Por los intereses de mora causados sobre cada una de las anteriores sumas de capital desde el día siguiente de cada vencimiento, respectivamente, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
7. Por la suma de \$ 174'750.021,00 M/cte correspondiente a capital acelerado, contenido en el título base de la ejecución.
8. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, desde el día 24 de octubre de 2022, y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.
9. Sobre costas se resolverá oportunamente.

**SEGUNDO. TRAMÍTESE** el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo (Libro Tercero, Sección Segunda del Código General

del Proceso), **ADVIRTIÉNDOLE** a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

**TERCERO. NOTIFÍQUESE ESTA PROVIDENCIA** al extremo ejecutado en la forma señalada en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290-1 ibídem o, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

**CUARTO.** Por Secretaría **OFÍCIESE A LA DIAN** para los fines de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

**QUINTO.** Se reconoce personería a **Manuel Antonio García Garzón** quien actúa como apoderado de la parte actora.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),**

JD

Firmado Por:  
Diana Carolina Ariza Tamayo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bcb7697b64f2b6857f5da3bed220f00e9212c5939e1003870e3c20076c0f896**

Documento generado en 16/11/2022 07:06:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>